

para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Normas sobre instalaciones distribuidoras de G. L.)P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16714 *ORDEN de 22 de junio de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de Cáceres, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado señalada que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Cáceres.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Cáceres

Número del expediente: C/93. Empresa: «Extractora de Productos Vegetales, S. A.». Actividad: Extracción de oleorresinas vegetales. Localización: Plasencia (Cáceres). Grupo de beneficios: A, con 15 por 100 de subvención.

Número del expediente: C/94. Empresa: «Enrique Cuevas Orejudo» (en nombre de Sociedad a constituir). Actividad: Bordados de telas. Localización: Talayuela (Cáceres). Grupo de beneficios: A, con 20 por 100 de subvención.

Número del expediente: C/95. Empresa: «Productos Extremos, S. A.» (PRODUCTESA). Actividad: Fabricación de conservas vegetales. Localización: Moraleja (Cáceres). Grupo de beneficios: A, con 20 por 100 de subvención.

16715 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 21.904, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 228 metros, con entronque en la de «Iberduero, S. A.», E. T. D. de Trabajo del Camino a Valverde de la Virgen y con término en el centro de transformación propiedad de don Luis Fernández Santos, ubicado junto al taller mecánico sito en el lugar La Piedra, en el término de Trabajo del Camino (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—4.059-B.

16716 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 21.957, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación y red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 65 metros de longitud, con entronque en la línea de «Iberduero, S. A.», Trabajo del Cercedo-Puente Castro, y con término en un centro de trans-

formación de tipo inextinguible, de 100 KVA., tensiones de 13,2 KV. 398-230 V., que se instalará en la localidad de Grulleros, completándose la instalación con una red aérea de distribución en baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el propietario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—4.069-B.

16717

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérica por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C. 2.923, R. L. T. a), b).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérica, Alcalde Costa, número 37; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérica, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Ampliar y modernizar la red de distribución en A. T. y derivación a E. T. 668, «Aguas», y E. T. 835, «Castillo», en término municipal de Arbeca.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 32 de línea a E. T. 667, «Cra. Floresta» (C. 2.256).

Final: E. T. número 668, «Aguas».

Término municipal afectado: Arbeca.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras C. 233 de Flix a Bellpuig, en punto kilométrico 5,234. C. T. N. E. Línea telefónica. Comisaría de Aguas del Ebro. Comunidad de Regantes del Canal de Urgel.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,887.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 668, «Aguas».

Emplazamiento: En las cercanías del Canal de Urgel, en término municipal de Arbeca.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Referencia: C. 2.923 R. L. T. b).

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 8 de la línea a P. I 668, «Aguas».

Final: E. T. número 835, «Castillo».

Término municipal afectado: Arbeca.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,545.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,84 milímetros, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 835, «Castillo».

Emplazamiento: E. T. 835, «Castillo», junto al cementerio viejo de Arbeca.

Tipo: Interior, un transformador de 200 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los

trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérica, 2 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.668-D.

16718

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.050, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Maestranza, 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea subterránea existente, con entrada y salida.

Final de la misma: En la E. T. que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 (20) KW.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 80 + 80 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cúbicos.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA., relación de 20.000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía en baja tensión al sector de la calle Juan de Herrera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de sérvudumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2669/1966.

Málaga, 2 de mayo de 1977.—El Delegado provincial.—5.010-14.

16719

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente A. T. 157/76, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación transformadora en San Jorge (Cotobad), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación transformadora en San Jorge (Cotobad), cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador de 6 MVA., relación de transformación 66/22 KV., con la finalidad de disponer de energía eléctrica para la realización de las obras de la central hidroeléctrica de San Jorge.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 13 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—1.957-D.